



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

Villa Rica, 24 de octubre del 2022

OFICIO N° 418-2022-MDVR/A

Señora:

Ms.Sc. Adam Yanina Ramos Cadillo

Dirección Zonal 11 - Junín

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología

Jr. 3 de marzo, 9na Cuadra

Concepción - Junin

Presente.-

Asunto: Remisión de Convenio de Cooperación Interinstitucional

Referencia: Exp. N° 7018 – Oficio N° 061-2022-SENAMHI/DZ11-JUNIN

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Villa Rica y en atención al documento descrito en la referencia, remito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, debidamente suscrito para su conocimiento y tramites que correspondan.

Sin otro particular, reitero las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

c.c. Archivo

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06662481, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2022-MINAM de fecha 13 de abril de 2022; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20204172855, con domicilio legal en el Jirón Cooperativa N° 224-228, distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco, debidamente representada por su Alcalde, señor **CLEVER ALDO LA TORRE MOSCOSO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04328875, reconocido mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:



Firma Digital
Firmado digitalmente por BAIGORRIA PAZ Guillermo Antonio
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2022 18:42:55 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



Firma Digital
Firmado digitalmente por PINTADO PASAPERÁ Fidel FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2022 16:44:16 -05:00

El **SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - Perú, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.



Firma Digital
Firmado digitalmente por BONZALES QUISEP Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:26:40 -05:00

La **MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y demás normas sustantivas que regulan a los Gobiernos Locales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, sea un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.



Firma Digital
Firmado digitalmente por REYES RAVO Carmen Rosa FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:00:57 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por RAMOS CADILLO Adam Yanina FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 12:39:53 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 16:31:55 -05:00



Firma Digital

 Firmado digitalmente por
 ALGORRIA PAZ Guillermo Antonio
 AU 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.10.2022 18:43:22 -05:00

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la instalación, operación y mantenimiento de la Estación Meteorológica Automática (EMA) para fines agrícolas - San José de Villa Rica y de la Estación Hidrométrica (HLM) Río Entaz, ambas de propiedad del **SENAMHI**, con la finalidad de generar y difundir información meteorológica, agrometeorológica e hidrológica del área de influencia de estas estaciones, con fines de vigilancia del clima y prevención de riesgos de desastres, en beneficio de los pequeños y medianos agricultores, así como de la población en general.

Firma Digital

 Firmado digitalmente por PINTADO PASAPERA Fidel FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.10.2022 16:44:39 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: LOCALIZACIÓN

La Estación Meteorológica Automática (EMA) San José de Villa Rica y la Estación Hidrométrica (HLM) Río Entaz, de propiedad del **SENAMHI**, quedarán ubicadas en las siguientes coordenadas:

| Dpto. | Prov. | Distrito | Tipo - Nombre | Latitud | Longitud | Altitud (msnm) |
|-------|----------|------------|------------------------------|--------------|--------------|----------------|
| Pasco | Oxapampa | Villa Rica | EMA - San José de Villa Rica | 10°45'03.87" | 75°17'55.45" | 1737 |
| Pasco | Oxapampa | Villa Rica | HLM - Río Entaz | 10°43'20.25" | 75°15'44.50" | 1450 |

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES, convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación estarán a cargo de:

Por el **SENAMHI** : El/La Director/a de la Dirección Zonal 11
 Por la **MUNICIPALIDAD** : El/La Sub Gerente de Desarrollo Económico Ambiental

LAS PARTES, podrán designar un/a representante alterno/a y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Por el presente Convenio, el **SENAMHI** se compromete a:

Firma Digital

 Firmado digitalmente por REYES AVO Carmen Rosa FAU
 131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 03.10.2022 15:01:22 -05:00

FIRMA DIGITAL

 Firmado digitalmente por RAMOS CADILLO Adam Yanina FAU
 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 03.10.2022 12:40:10 -05:00

Firma Digital

 Firmado digitalmente por GARCIA TUERCS Laiter Luis FAU
 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 03.10.2022 16:32:18 -05:00



Firma Digital



Firmado digitalmente por
HAIGORRIA PAZ Guillermo Antonio
FAU 20131366028 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 04.10.2022 18:44:02 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por PINTADO
PASAPERÁ Piedad FAU
AU 20131366028 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 04.10.2022 16:45:08 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por
ONZALES QUISPE Luz Marina
AU 20131366028 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:27:14 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por REYES
BRAVO Carmen Rosa FAU
20131366028 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:01:36 -05:00

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por RAMOS
CADILLO Adam Yanina FAU
20131366028 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.10.2022 12:40:23 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.10.2022 16:32:39 -05:00

- 6.1 Instalar y operar la Estación Meteorológica Automática (EMA) para fines agrícolas - San José de Villa Rica, en un área de terreno de propiedad de la **MUNICIPALIDAD**, con el instrumental que se detalla en el Anexo N° 1, que forma parte del presente convenio.
- 6.2 Instalar y operar la Estación Hidrométrica (HLM) Río Entaz, en uno de los márgenes del Río Entaz, cuyo componente es una Regla Limnimétrica con escalas, conforme al detalle expuesto en el Anexo N° 2 del presente convenio.
- 6.3 Capacitar al personal que designará la **MUNICIPALIDAD** para la toma, registro y envío de datos hidrométricos al **SENAMHI**.
- 6.4 Brindar asesoría al personal de la **MUNICIPALIDAD** en el uso de la información generada por las estaciones, con sujeción a las funciones de **LAS PARTES**.
- 6.5 Compartir con la **MUNICIPALIDAD** información agrometeorológica e hidrológica procesada, para fines relacionados al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 6.6 Ejecutar con la **MUNICIPALIDAD** actividades de extensión y difusión de la información agrometeorológica e hidrológica.
- 6.7 Elaborar con el apoyo de la **MUNICIPALIDAD** informes técnicos y/o artículos científicos sobre el impacto de la variabilidad y el cambio climático en algunas variedades de los principales cultivos destinados a seguridad alimentaria y agroexportación durante la vigencia del convenio.
- 6.8 Generar plataformas y metodologías para difundir los resultados de las investigaciones realizadas con el apoyo de la **MUNICIPALIDAD**.

Por el presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 6.9 Facilitar el uso y habilitar los espacios físicos en los terrenos de su propiedad, con una extensión no menor de 500 m², para implementar e instalar la Estación Meteorológica Automática (EMA) para fines agrícolas - San José de Villa Rica y las parcelas experimentales con fines de monitoreo agrometeorológico.
- 6.10 Habilitar y asumir el costo de los insumos y mano de obra para instalar la Estación Hidrométrica (HLM) Río Entaz, cuyo componente es una Regla Limnimétrica, en uno de los márgenes del Río Entaz, conforme al detalle expuesto en el Anexo N° 2 y 3 del presente convenio.
- 6.11 Asumir el costo mensual del personal que tendrá la función de registrar los datos de la Estación Hidrométrica (HLM) Río Entaz, en los siguientes horarios: 06:00, 10:00, 14:00 y 18:00 horas diarias.
- 6.12 Usar la información agrometeorológica e hidrométrica registrada por las estaciones del **SENAMHI**, en el marco del objeto del presente convenio y con sujeción a las funciones de **LAS PARTES**.
- 6.13 Brindar seguridad a las estaciones, asumiendo el costo de reposición en caso de robo o extravío del equipo o de alguno de sus componentes, conforme a lo expuesto en el Anexo N° 3.
- 6.14 Facilitar el acceso al personal del **SENAMHI** para que cumpla labores de supervisión de las estaciones, así como para el desarrollo de actividades agrometeorológicas en la parcela asignada para cultivos de importancia regional.
- 6.15 Apoyar al **SENAMHI** en la elaboración de informes técnicos y/o artículos científicos sobre el impacto de la variabilidad y el cambio climático en algunas variedades de los principales cultivos de seguridad alimentaria y agroexportación durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE TRABAJO

Para la implementación del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** convienen en formular un Plan de Trabajo en función de los compromisos asumidos. El Plan de Trabajo será aprobado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio de Cooperación. De considerarlo necesario, podrán elaborar Planes de Trabajo Anuales.

Dichos planes formarán parte integrante del presente Convenio de Cooperación y priorizarán las acciones, metas concertadas y los/as responsables de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción de la última firma, con opción a su renovación por menor o igual período, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de una adenda.

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de treinta (30) días antes del término del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES** los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en los que corresponda y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para el fin.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación semestral del presente convenio a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente convenio, serán de propiedad de la parte que adquiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona



Firma Digital



Firmado digitalmente por
344GORRIA PAZ Guillermo Antonio
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2022 16:44:26 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por PINTADO
4ASAPERA Fidel FAU
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2022 16:45:28 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por
3ONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:27:32 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por REYES
IRAVO Carmen Rosa FAU
FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:02:02 -05:00

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por RAMOS
CADILLO Adam Yanina FAU
FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 12:40:36 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por GARCIA
TUERDOS Laiter Luis FAU
FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 16:32:56 -05:00

alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente adenda.

La suscripción de la respectiva adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente convenio. La solicitud para suscribir una adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del convenio.

La adenda que se suscriba formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que





considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del/la coordinador/a designado/a, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el presente convenio automáticamente.

- Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Firma Digital



Firmado digitalmente por
BAIGORRIA PAZ Guillermo Antonio
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2022 18:46:59 -05:00

En caso de convenir **LAS PARTES** la resolución del convenio, el **SENAMHI** tendrá un plazo de seis (6) meses para la desinstalación de la Estación materia del presente convenio, para lo cual la **MUNICIPALIDAD** brindará la seguridad del caso hasta dicha fecha, luego del cual no asumirá ninguna responsabilidad.

Firma Digital



Firmado digitalmente por PINTADO
ASAPERA Fidel FAU
0131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2022 16:45:56 -05:00

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

Firma Digital



Firmado digitalmente por
CONZALES QUISEP Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:28:05 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Firma Digital



Firmado digitalmente por REYES
RAVO Carmen Rosa FAU
0131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:03:46 -05:00

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por RAMOS
CADILLO Adam Yanina FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 12:41:12 -05:00

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Firma Digital



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 16:33:38 -05:00



LAS PARTES suscriben en señal de conformidad el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de OCTUBRE del año 2022.



Firmado digitalmente por BAIGORRIA PAZ Guillermo Antonio FAU 20131366028 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.10.2022 18:45:40 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

CLEVER ALDO LA TORRE MOSCOSO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Villa Rica



Firmado digitalmente por PINTADO PASAPERA Fidel FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2022 16:46:10 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 16:34:01 -05:00



Firmado digitalmente por GONZALES QUISEP Luz Marina FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:28:20 -05:00



Firmado digitalmente por REYES BRAVO Carmen Rosa FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:03:27 -05:00



FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por RAMOS CADILLO Adam Yanina FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 12:41:31 -05:00



ANEXO N° 1

Instrumental de la Estación Meteorológica Automática (EMA) para fines agrícolas -
San José de Villa Rica

| ITEM | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN DEL BIEN MUEBLE | CARACTERÍSTICAS DEL BIEN MUEBLE | | | | |
|------|--------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------|--------|--------------|
| | | | MARCA | MODELO | SERIE N° | ESTADO | OPERATIVIDAD |
| 1 | 952259820067 | PARRAYOS | SIN MARCA | SIN MARCA | S/N SERIE | BUENO | SI |
| 2 | 952259450484 | PANEL SOLAR | SIAP+MICROS | ISM25PSM | SYM25M-0421-22 | BUENO | SI |
| 3 | 602271350508 | PLATAFORMA COLECTORA DE DATOS | SIAP+MICROS | DA18K | C5161 | BUENO | SI |
| 4 | 602278040387 | SENSOR ANEMOMETRICO | SIAP+MICROS | TVV | C5887/C5410 | BUENO | SI |
| 5 | 602278110116 | SENSOR DE EVAPORACION | METER | HD3901 | 21035247 | BUENO | SI |
| 6 | 602278150319 | SENSOR DE RADIACION SOLAR | DELTA OHM | PYRA04 | 21032387 | BUENO | SI |
| 7 | 602278160048 | SENSOR DE TEMPERATURA DE SUELO | SENTEK | DRILL DROP | DD55707 | BUENO | SI |
| 8 | 602278180528 | SENSOR PLUVIOMETRICO | SIAP+MICROS | TP200ISR | C5533 | BUENO | SI |
| 9 | 602278190413 | SENSOR PSICROMETRICO | SIAP+MICROS | TTEPRHEVS | C4972 | BUENO | SI |
| 10 | S/C patrimonial | GABINETE DE PROTECCIÓN | SIAP+MICROS | QE9K-PS | S/N SERIE | BUENO | SI |
| 11 | S/C patrimonial | BATERIA VRLA | YUASA | NP38 | S/N SERIE | BUENO | SI |
| 12 | S/C patrimonial | CONTROLADOR DE CARGA | SIAP+MICROS | INTEGRADO EN DA18K | S/N SERIE | BUENO | SI |
| 13 | S/C patrimonial | MODEM CELUALR GPRS | SIAP+MICROS | INTEGRADO EN DA18K | S/N SERIE | BUENO | SI |
| 14 | S/C patrimonial | MASTIL METÁLICO | SIN MARCA | SIN MARCA | S/N SERIE | BUENO | SI |

Firma Digital



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:28:36 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por REYES
BRAVO Carmen Rosa FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:03:03 -05:00

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por RAMOS
CADILLO Adam Yanina FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 12:41:49 -05:00

ANEXO N° 2

Estación Hidrométrica (HLM) - Rio Entaz

| ITEM | INSTRUMENTO O COMPONENTE | MARCA | MODELO/CODIGO | NUMERO/SERIE | VALOR |
|------|------------------------------|-------|---------------|--------------|--------|
| 1 | Regla Limnimétrica RIO ENTAZ | S/M | S/C | S/S | 300.00 |

COSTO TOTAL: S/. 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)



Firma Digital



Firmado digitalmente por
GONZALES GUISEP: Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:28:55 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por REYES
BRAVO Carmen Rosa FAU
20131366028 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:02:49 -05:00

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por RAMOS
CADILLO Adam Yanina FAU
20131366028 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.10.2022 12:42:13 -05:00

ANEXO N° 3

Costos que asume la Municipalidad Distrital de Villa Rica

| ITEM | COMPONENTE | VALOR |
|------|---|-----------|
| 1 | Cerco perimétrico para brindar la seguridad a la estación | 7,000.00 |
| 2 | Obras de habilitación, insumos y mano de obra para la instalación de Regla con escalas Limnimétrica en el río Entaz | 3,000.00 |
| 3 | Parcelas, habilitación de parcelas, sembrío de café, mano de obra para el mantenimiento de los cultivos durante el periodo de vigencia del convenio | 90,000.00 |
| 4 | Personal para la toma de datos en la estación limnimetrica durante el periodo de vigencia del convenio | 72,000.00 |

COSTO TOTAL: S/. 172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES)



Firma Digital



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:30:15 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por REYES
BRAVO Camren Rosa FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 15:02:37 -05:00

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por RAMOS
CADILLO Adam Yanina FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 12:42:02 -05:00